Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 183 | VIERNES 2 DE AGOSTO DE 1947 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 22 de Julio de 1947

AÑO XII NUM. 203

Núm. 2.774

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 634 sobre formalización de reservas de legumbres secas para propio consumo.

Fundamento

Por Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1946 se señalaban las directrices a que había de sujetarse la recogida de legumbres de grano seco.

Para dar cumplimiento al referido Decreto, esta Comisaría General dictó y promulgó la Circular número 624, de 8 de mayo de 1947 («Boletín Oficial del Estado» núm. 130, de 10 de mayo de 1947»), en la que aparecen las normas para la recogida de legumbres secas de consumo humano en la campaña 1947-48.

En los artículos 12 y 13 se señalan las cantidades que podrán restarse para consumo familiar y las personas que tienen derecho a la reserva, que se hará efectiva mediante la baja de los reservistas en el racionamiento, y la baja expresada, precisa, para que tenga efectividad, se retiren los cupones correspondientes de las Colecciones de cupones y se diligencien éstas debidamente.

Al regular todo ello, hemos de tener en cuenta que, en régimen de racionamiento, el arroz se estima como sustitutivo de las legumbres.

Por virtud de lo expuesto y a fin de conseguir la necesaria unidad en la ejecución de las operaciones de que queda hecho mérito, esta Comisaría General resuelve:

Duración de la baja en el racionamiento por reserva

1.º Toda persona que haga uso del derecho de reserva de legumbres se entenderá queda abastecida de arroz y toda clase de legumbres durante doce meses, contados a partir de la fecha en que comience a hacer uso de la reserva. En consecuencia, no se admitirán productores, ni persona alguna de ellos dependiente, con reserva parcial, de tal forma, que si alguna persona no puede reservarse la cantidad total que por derecho le corresponde, por no haber recolectado lo suficiente al efecto, puede optar entre entregar la totalidad recolectada a la Comisaría General, quedando, por tanto, sujeta a racionamiento normal, o reservarse esa cantidad recolectada, causando baja en el racionamiento durante los doce meses a que antes se hace referencia.

Preferencia para el disfrute de la reserva

2.º Si la cantidad recolectada no permite atender a la reserva total del productor y sus familiares, servidumbre doméstica, obreros fijos y familiares y obreros eventuales, se atenderá, fundamentalmente, y con carácter de preferencia, a la reserva correspondiente a los obreros que trabajan en la explotación.

Corte de cupones de racionamiento

3.º A cuantas personas afecte lo dispuesto en esta Circular se les acusará la baja en el racionamiento de legumbres y arroz, cortándoles al efecto, de sus respectivas Colecciones de cupones de racionamiento los correspondientes a tales artículos, haciendo constar en la cubierta de dichas colecciones la cualidad de «Reservistas de legumbres y arroz» y fecha hasta que se consideran abastecidas.

Normas para las peticiones de reserva

4.º Quienes hayan de hacer uso de la reserva de legumbres de grano seco, una vez formulado el «concierto de almacenamiento con el almacenista recolector», presentarán el ejemplar del mismo que tengan en su poder en la Delegación de Abastecimientos del término en que residan, en unión de las Tarjetas de Abastecimiento y Colecciones de cupones de todas las personas que hayan de hacer uso del derecho de reserva y de una instancia (modelo número 1), en la que harán constar la reseña de las Tarjetas y Colecciones y la fecha en que desean comenzar a ejercer el referido derecho.

Las Delegaciones de Abastecimientos, a la vista de las instancia y y ejemplar del «concierto», procederán a efectuar el corte de los cupones señalados para racionamiento de legumbres y arroz y a estampar en la cubierta de las Colecciones el sello de «reservista de legumbres y arroz» y fecha hasta que se consideran abastecidos.

Efectuadas dichas operaciones, devolverán a los interesados las Tarjetas y Colecciones de cupones y el ejemplar del «concierto» después de consignar al respaldo del mismo una diligencia que diga: «Efectuado el corte de cupones de legumbres y arroz de..... (número de colecciones en letra)» Colecciones de cupones, cuya diligencia será sellada y firmada por el Delegado de Abastecimientos o funcionario en quien delegue. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de legumbres y arroz.

5.º Las Comisarías de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos recolectoras de legumbres no darán efectividad a la reserva en tanto no se presente el ejemplar del «concierto», diligenciado al dorso por la Delegación de Abastecimientos, y solo lo verificarán en la cuantía que corresponda al total de Colecciones de cupones que en el mismo conste hayan sido presentadas.

6.º Para la reserva de legumbres, con que atender al consumo de obreros eventuales, los titulares que hubieren formulado el «concierto de almacenamiento» en su calidad de productores presentarán asimismo declaración numérica (modelo anexo número 3) de los obreros eventuales que calculan han de trabajar en la finca, haciendo constar el número total de peonadas correspondientes a cada uno y su equivalencia a fijos a razón de 300 peonadas por obrero fijo.

La Delegación de Abastecimientos comprobará si los datos de la declaración responden o no a una realidad práctica, teniendo en cuenta para ello la extensión superficial de la finca, clase de cultivo, si es secano o regadío etc.

En el respaldo del ejemplar del «concierto», que presente el agricultor se estampará una diligencia que diga: «Cumplimentada tramitación para reserva de.....(número de obreros en letra) obreros eventuales equivalentes a.....(número en letra) fijos», la cual será firmada y sellada por el Delegado de Abastecimientos. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de legumbres y arroz para obreros eventuales.

A fin de que las Delegaciones de Abastecimientos puedan verificar la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán de las Jefaturas Provinciales Agronómicas les faciliten orientaciones en que basar el calculo sobre el total de obreros eventuales o fijos necesarios para cada hectárea cultivada.

Fichero individual de reservistas

A los obreros eventuales no se les cortarán los cupones asignados para legumbres y arroz de sus colecciones, ni se estampará en ellas el sello de reservista de legumbres.

7.º Las Delegaciones de Abastecimiento procederán obteniendo los datos de las instancias antes citadas, a formar un fichero individual de reservistas de legumbres y arroz (modelo número 2); el cual será conservado por orden alfabético de apellidos y nombres.

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos, comunicará a la Provincial de que dependan, y en los

Ministerio de Cultura 2024

plazos que la misma le señale, relacionados nominalmente, uno a uno, todos los beneficiarios de reserva a quienes se le hubiera reconocido el derecho, haciendo constar número del expediente; serie y número de la Tarjeta de Abastecimiento; serie, número y categoría de la Colección de cupones de cada uno de ellos; total de kilogramos autorizado para cada beneficiario y fechas hasta que se consideran abastecidos. Con las citadas relaciones remitirán los cupones cortados de las Colecciones de los beneficiarios debidamente anulados. El envío de estas relaciones y cupones cortados se realizará con toda clase de garantías.

Las Delegaciones Provinciales, previa comprobación de los cupones recibidos con las relaciones correspondientes y hallados conformes, procederán a su destrucción, levantando la oportuna acta por duplicado uno de cuyos ejemplares remitirán a este Centro y otro conservarán en su poder.

También comunicarán las Delegaciones Locales a las Provinciales las reservas concedidas para obreros eventuales, expresando: nombre del titular que hubiere formulado el concierto de almacenamiento en su calidad de productor; total de obreros eventuales reducidos a fijos: total de kilogramos autorizados y número del expediente de concesión.

8.° Las Delegaciones Provinciales, con las relaciones recibidas, procederán a diligenciar una ficha por cada una de las personas que en ella figure, y formarán un fichero individual de reservistas integrado por las fichas correspondientes a todas las personas con reserva en la provincia.

En los ficheros Local y Provincial de «reservistas de legumbres y arroz» se registrarán cuantos particulares correspondan, según su encasillado, a cada uno de los titulares, a medida que vayan teniendo conocimiento de los mismos las Delegaciones Provinciales.

Toda alteración que se produzca por alta o baja en la cualidad de reservista o simplemente por alteración de las circunstancias relacionadas con el fundamento de la concesión de la reserva, se reflejará en dichos ficheros. Las fichas de las bajas pasarán a constituir un fichero pasivo.

9.° Las Delegaciones Provinciales, para conservar en debida forma el fichero, recibirán de las Locales, por fin de cada mes, relación nominal de las altas y bajas que se hayan producido en los censos de reservistas de lumgumbres por «cambio de residencia», «defunción», «ausencia al extranjero», etc., de quienes tuvieran reconocido tal derecho, y en consecuencia de la pérdida o adquisición de la condición de obrero fijo y familiares de los mismos que tuvieran reconocido o se les reconozca el derecho de usar de la reserva.

Traslado de reservas

10. Cuando la persona o personas que hayan de consumir las legumbres residan en provincia o localidad distinta de aquella en que están enclavadas las fincas sobre cuya producción se haya obtenido la reserva, se sujetará, para el traslado de la misma, a las disposiciones vigentes sobre el transporte de artículos intervenidos.

Padrones de clientes de reservistas de legumbres y arroz

11. Con el fin de coordinar lo que por esta Circular se regula, con lo dispuesto en la 545, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes dispondrán que por los establecimientos proveedores se confeccione un «padrón de clientes reservistas de legumbres y arroz» para las personas que reúnan tal condición, los cuales causarán baja en los que actualmente existen; de esta forma, el padrón de personas «no reservistas» servirá para el suministro de todos los artículos, incluso legumbres y arroz, y el de «reservistas, para el suministro, excluídos estos dos artículos.

Si algún reservista de legumbres y arroz cambiara de residencia con carácter definitivo, en el correspondiente boletín de baja que se le extienda se hará constar también la circunstancia de que es reservista de legumbres y arroz y fecha hasta la que se consideren abastecidos.

Resúmenes de reservistas

12. Las Delegaciones Provinciales, antes del día 15 de cada mes, remitirán a esta Comisaría General un resumen de reservistas de legumbres y arroz idéntico al modelo 39 señalado para los reservistas de cereales panificables.

Cupón que se cortará a los reservistas

13. El cupón que se cortará a los reservistas de legumbres y arroz será el 11 de las actuales colecciones, teniendo en cuenta la posibilidad de cortarlo a continuación de los cupones de pan, puesto que, en muchos casos, se dará la circunstancia de que los reservistas de legumbres lo serán también de cereales panificables.

En cosecuencia de lo anterior, no podrá destinarse dicho cupón sino al racionamiento de legumbres y arroz.

14. Queda derogada la Circular número 383, de 14 de julio de 1943, en cuanto a reserva de legumbres se refiere, y cuantas otras disposiciones se opongan a la presente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agrilcultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos, Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los servicios de Abastecimientos y Transportes.-Sr. Subdelegado de Abastecimientos y Transportes del Campo de Gibraltar.

MODELO ANEXO NUM. 1

EXPEDIENTE NÚM.....

AÑO.....

Póliza de 1'50 ptas

El que suscribe, ... (Nombre y apellidos) .....titular de la Tarjeta de Abastecimiento Serie..... número..... como agricultor, conforme acredita con el duplicado del concierto de almacenamiento formalizado con el almacenista recolector D. ....., designado al efecto, según dispone la Circular núm. 624, presenta ante esa Delegación relación nominal de las personas de su familia, obreros fijos y familiares de éstos que con ellos conviven, que van a ser beneficiarios del derecho de reserva de las cantidades deducidas para ello y que constan en el concierto de almacenamiento que exhibe para su comprobación, cuya relación es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	TARJETA		COLECCIONES DE CUPONES			Relación de parentesco o dependencia con el solicitante
	Serie	Número	Serie	Número	Categoría	

Para dar cumplimiento a lo dispuesto hace presentación de las Tarjetas de Abastecimiento y Colecciones de cupones reseñadas, haciendo constar que desea comenzar el consumo de la reserva en.....de..... de 19...

Por todo lo expuesto,

SUPLICA tenga por hechas las anteriores manifestaciones, y previo corte de los correspondientes cupones, diligenciar las Colecciones de cupones y el «duplicado del concierto» en la forma establecida, para poder acreditar legalmente la cualidad de reservista de legumbres.

Es justicia que pido en....., a.....de..... de 19...

Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes de.....

MODELO ANEXO NUM. 2

(Anverso de la ficha)

..... (apellidos) ..... (nombre)

Incluído en la relación nominal como..... (agricultor, familiares, obrero fijo, familiares)

Expediente núm....., resuelto en ...de..... (día) (mes) de 19.... (año)

Fecha en que comienza a hacer uso del derecho de reserva:

Dia.... de..... de 19....

Fecha en que causa baja..... (día, mes y año) por..... (motivo)

Para los titulares del «concierto»

RESERVA FAMILIARES Y OBREROS FIJOS	RESERVA OBREROS EVENTUALES (1)
Total de familiares.....	Expediente núm.....
» » obreros fijos.....	Total obreros eventuales.....
» » familiares obreros fijos.....	» fijos equivalentes.....
.....	Cantidad total autorizada.....

(1) Estos datos solamente se consignarán en la ficha de los titulares del «concierto» que soliciten esta clase de reserva.

(Reverso de la ficha)

Tarjeta de Abastecimiento y Colección de cupones del titular

TARJETA		FECHA			COLECCIONES DE CUPONES		
Serie	Número	Día	Mes	Año	Serie	Número	Categoría

Ministerio de Cultura 2024

MODELO ANEXO NUM. 3

EXPEDIENTE NÚM.....

AÑO ....

Póliza de 1'50 ptas.

El que suscribe.....titular de la Tarjeta de Abastecimiento Serie....., Número....., como agricultor, conforme acredita con el duplicado del «concierto» de almacenamiento formalizado con el almacenista recolector D....., designado al efecto, según dispone la Circular número 624 que exhibe y retira, presenta ante esa Delegación declaración numérica del total de obreros eventuales que trabajan en la finca....., sita en el término municipal de ....., que van a ser beneficiarios del derecho de reserva de legumbres, a cuyo fin participa que el total de obreros eventuales que se han de emplear en la citada finca será....., y el número de días que aproximadamente ha de trabajar cada uno de ellos será de ....., cuyos obreros eventuales reducidos a fijos, a razón de 300 peonadas de obreros eventuales por uno fijo, representan .....fijos.
(número en letra)

.....a.... de..... de 19 ...

Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes de.....

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.876

Debidamente autorizado por la Superioridad con esta fecha me ausento de la provincia, dejando encargado del mando de la provincia a don Aurelio Villalón Coello, Secretario General de este Gobierno civil que lo ejercerá interinamente durante mi ausencia.

Córdoba 31 de Julio de 1947. –El Gobernador civil, *Alfonso Orti Meléndez Valdés.*

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.839

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta Provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las Contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades, Transportes, etc., correspondientes al tercer trimestre de este año, dará comienzo el 1 de Agosto próximo para terminar el 10 de Septiembre, efectuándose en los días y pueblos que a continuación se expresan; debiendo hacerse constar para conocimiento de los contribuyentes que del 1 al 10 de Septiembre podrán satisfaces sus cuotas en la cabeza de la Zona respectiva durante las horas reglamentarias de oficinas y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectuan del 21 al 30 de dicho mes de Septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zona de Córdoba

Córdoba, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Obejo del 12 al 14 de Agosto.
Villaviciosa, del 18 al 21 de Agosto.

Zona de Aguilar

Aguilar del 20 al 31 de Agosto.
Moriles, del 1 al 3 de Agosto.
Monturque del 4 al 6 de Agosto.
Puente Genil, del 11 al 20 de Agosto.

Zona de Baena

Baena, del 1 al 31 de Agosto.
Luque, del 5 al 9 de Agosto.
Valenzuela, del 20 al 23 de Agosto.

Zona de Bujalance

Bujalance, del 20 al 31 de Agosto.
El Carpio, del 1 al 3 de Agosto,
Cañete de las Torres, del 13 al 16 de Agosto.
Pedro Abad, del 4 al 6 de Agosto.

Zona de Cabra

Cabra del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Doña Mencia, del 7 al 9 de Agosto.
Nueva Carteya, del 13 al 16 de Agosto.
Zuheros, del 4 al 6 de Agosto.

Zona de Castro del Río

Castro del Río, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Espejo, del 1 al 5 de Agosto.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, del 23 al 27 de Agosto.
Belmez, del 26 al 29 de Agosto.
Blázquez, 5 y 6 de Agosto.
Espiel, del 8 al 10 de Agosto.
Granjuela, 19 y 20 de Agosto.
Peñarroya-Pueblonuevo, del 11 al 15 de Agosto.
Valsequillo, 26 y 27 de Agosto.
Villaharta, 16 de Agosto.
Villanueva del Rey, del 1 al 3 de Agosto.

Zona de Hinojosa del Duque

Hinojosa del Duque, del 22 al 31 de Agosto.
Belalcázar, del 4 al 6 de Agosto.
Fuente la Lancha el 7 de Agosto.
Santa Eufemia, 10 y 11 de Agosto.
Villaralto, 18 y 19 de Agosto.
Viso, el 12 al 14 de Agosto.

Zona de Lucena

Lucena, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Encinas Reales, del 20 al 24 de Agosto.

Zona de Montilla

Montilla, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.

Zona de Montoro

Montoro, del 23 de Agosto al 10 de Septiembre.
Adamuz, del 19 al 21 de de Agosto.
Villafranca, del 4 al 6 de Agosto.
Villa del Rio, del 8 al 10 de Agosto.
Cardeña, del 15 al 17 de Agosto,

Zona de Posadas

Posadas, del 1 al 31 de Agosto.
Almodóvar, 5 y 6 de Agosto.
La Carlota del 21 al 23 de Agosto.
Fuente Palmera, del 18 al 20 de Agosto.
Guadalcázar, 16 y 17 de Agosto.
Hornachuelos 8 y 9 de Agosto,
Palma del Río, del 11 al 13 de Agosto.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, del 1 al 9 de Agosto.
Alcaracejos, 10 y 11 de Agosto.
Añora, 15 y 16 de Agosto.
Conquista, 6 de Agosto.
Dos Torres, del 12 al 14 de Agosto.
El Guijo, 11 de Agosto.
Pedroche, 8 y 9 de Agosto.
Torrecampo, 6 y 7 de Agosto.
Villanueva de Córdoba, del 1 al 5 de Agosto.
Villanueva del Duque, del 7 al 9 de Agosto.

Zona de Priego

Priego, del 18 al 31 de Agosto.
Almedinilla, del 8 al 11 de Agosto.
Carcabuey, del 4 al 6 de Agosto.
Fuente Tojar, 1 y 2 de Agosto.

Zona de La Rambla

La Rambla, del 22 al 31 de Agosto.
Fernán Núñez, del 18 al 21 de Agosto.
Montalban, del 4 al 6 de Agosto.
Montemayor, del 13 al 16 de Agosto.
Santaella, del 7 al 9 de Agosto.
San Sebastián de los Ballesteros, 1 y 2 de Agosto.
La Victoria, 1 y 2 de Agosto.

Zona de Rute

Rute, del 1 al 30 de Agosto.
Iznájar, del 18 al 21 de Agosto.
Benamejí, del 5 al 9 de Agosto.
Palenciana, 10 y 11 de Agosto.

Córdoba 26 de Julio de 1947.–Angel González de Torres.

Ayuntamientos
AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.406

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal durante el pasado mes de Mayo que formula el Secretario accidental que lo suscribe en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

No pudo llevarse a efecto por carecer de asunto alguno que someter a conocimiento y deliberación de la Comisión Gestora.

Sesión ordinaria del día 10

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se aprueba por unanimidad un expediente sumario encaminado a lograr la exacción de subasta para las obras de urgente reparación de la pavimentación de la calle de los Pozos de esta ciudad, sin la imposición de contribuciones especiales que determina el artículo 22 apartado a) y b) del Decreto de Ordenación Provicional de las Haciendas Locales teniendo en cuenta los dictámenes emitidos en el mismo y conocidos por la Corporacion en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de Abril.

Se aprueba una instancia suscrita por don José Criado Pino solicitando baja en la cuota asignada por venta de vinos en la zona libre.

Es acordada la baja en el padrón de habitantes de esta ciudad y su termino solicitada por don Manuel Luque Albalá su esposa e hijos.

Se acuerda conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad al Vigilante de Arbitrios Antonio Avila Jiménez.

Se deniega una solicitud de baja en el impuesto de usos y consumos interesada por el Industrial José Gil Vals.

Son aprobadas varias instancias suscritas por don Francisco Valle Alberca don Antonto y Juan Ruiz Navarro y por don Rafael Zurera Varo sobre reclamación por las cuotas asignadas por el concepto de productos de la viña correspondiente al pasado año de 1945.

Se aprueban varios expedientes de obras particulares.

Se dá cuenta de seis expedientes instruidos a virtud de escritos de la Fiscalia Provincial de Tasas quedando enterada la Corporación y acordando su archivo en el negociado correspondiente.

Son aprobados los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de Abril.

Con arreglo a cuanto se dispone en la Base 55 de la Ley de Bases de Regimen Local en sus párrafos 14 y 15 se acuerda conceder dos quinquenios al Oficial primero de Secretaría.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

Por la Presidencia es retirado del orden del día el punto relativo a una moción de la misma.

Sesión ordinaria del día 17

No pudo llevarse a efecto por no haber asunto alguno que someter a conocimiento y deliberación de la Comisión Gestora.

Sesión ordinaria del día 24

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos.

A la vista del informe favorablemente emitido por el Administrador de arbitrios se acordó establecer un concierto con don José Fernández Morales para el pago del impuesto de reconocimiento sanitario de sal vendida para este término.

Se acuerda conceder la baja por cierre del establecimiento de bebidas de doña Josefina Pérez García en el

Ministerio de Cultura 2024

impuesto de usos y consumos de lujo.

Se aprueba una instancia suscrita por don Evaristo Ladrón de Guevara interesando la permuta de una bovedilla en el Cementerio Municipal.

Es acordado por unanimidad continuar las obras que se llevan a cabo para la conducción de aguas de la «Fuente-nueva» y que por el Aparejador Municipal se formule nuevo presupuesto del coste de las mismas pues su paralización sería un peligro para la salud pública.

La Corporación quedó enterada de un escrito de la Dirección del Banco Español de Crédito por el que abona a este Ayuntamiento la cantidad de 159.487'89 pesetas cantidad que corresponde por cuenta del cupo de compensación.

Se dá cuenta de un expediente de malversación de fondos instruido en este Ayuntamiento quedando enterados los señores Gestores y acordando que por estimar lesivo a los intereses de este Municipio los hechos que en el mismo se hace mención se remita al señor Juez de Instrucción de este Partido copia certificada de los particulares necesarios que tienen constancia en el expediente que motiva este acuerdo.

Del mismo modo fué acordado que se siga el procedimiento administrativo hasta que sea ingresada en la Caja Municipal las cantidades que procedentes de la décima para la prevención del paro obrero que hasta la fecha no han tenido ingreso en Depositaría.

Del mismo modo conoce la Comisión un expediente en trámite para la renovación del pavimento de los acerados de las calles Emilio Gutierrez Cámara, Llano de la Cruz y número 2 de la calle Rafael Crespo acordando por unanimidad que dichas obras sean ejecutadas por subasta pública.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

También fué aprobada el acta de arqueo presentada por Intervención de Fondos correspondiente al mes de Abril.

Igualmente fné aprobado el balance de las operaciones efectuada en la Caja Municipal durante los meses de Enero a Abril.

Fué informada la Corporación por escrito del Recaudador de arbitrios sobre valores pendientes de cobro acordándose que se incoe expediente en averiguación de los hechos denunciados.

Es informada la Corporación de los pagos efectuados por el servicio de alumbrado público.

Por unanimidad fue adoptado el acuerdo de que por la Presidencia sea requerido el Servicio Administrativo de F. E. T. y de las Jons, de esta Provincia a fin de que rinda cuenta detallada de la gestión realizada durante el tiempo que ostentó la representación de este Municipio.

Por unanimidad fué acordado que los conciertos efectuados para la exacción del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en Cafés, Bares, etc. sean elevados por haber-lo sido el tipo de gravamen del expresado arbitrio, en la cantidad que corresponda al porcentaje fijado en la ordenanza respectiva.

Fueron aprobados varios expedientes de obras particulares.

Pasa a la Comisión de Hacienda y a la de Gobierno y Personal una moción de la Presidencia relativa a personal.

Se acuerda en cumplimiento a cuanto determina el artículo 57 de la Ley Municipal que el Ayuntamiento se reunirán en lo sucesivo para celebrar sus sesiones ordinarias dos veces cada mes y hora de las once.

* * *

José Morales Franco, oficial mayor y Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del corriente mes.

Aguilar de la Frontera a 23 de Junio de 1947. – José Morales Franco. – V.º B.º: El Alcalde, Lucena.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 4.950

Don Diego Palacios Casado, juez de Primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Hago saber: Que por fallecimiento acaecido el veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, ha cesado en el ejercicio de la profesión el Procurador con ejercicio en este Juzgado, don Rafael Roldán Ruiz, y habiéndose solicitado por sus causahabientes la devolución de la fianza en metálico, que en garantía de su ejercicio tiene constituída en la Caja de Depósitos, conforme lo que determina el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber para que en término de seis meses, puedan producirse las reclamaciones que contra dicho señor hubiere, pasado dicho término se devolverá el depósito si nadie hubiese formulado reclamación.

Dado en Baena a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. – Diego Palacios. – El Secretario Licenciado, J. Rabadán.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.867

Don José María Luque Cuenda, Juez de Primera Instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don José Corcoy Guardiola, para inscribir el dominio de las siguiente finca rústica:

«A) Dehesa denominada «La Holgina», de pastos y arbolado, en término de Fuente Obejuna, de caber según el Registro de la Propiedad, doscientas noventa y dos fanegas, equivalentes a ciento noventa y ocho hectáreas, 03 áreas, sesenta y tres centiáreas, pero medida la finca por peritos prácticos, resulta tener una cabida de trescientas ochenta y cinco fanegas, 03 celemines, un cuartillo y un cuarto de cuartillo, equivalentes a doscientas cuarenta y ocho hectáreas, diez áreas, treinta y cinco centiáreas, lindante, al Sur, ante con tierras de Gabriel Hernández, hoy con la Dehesa de Monteolivete de Pilar y Eulalia Sánchez Madueño; Oeste, antes con tierras de los herederos o sucesores de Manuel Alvarez, hoy con la Dehesa «Juntocos» de doña Adoración Salamanca y Fernández de Córdoba y término de Granja de Torrehermosa, que separa esta finca de la denominada Dehesa de Los Rubios, perteneciente hoy al solicitante Sr. Cuardiola: Norte, antes con tierras de los sucesores de José Boza, hoy con camino de la Coronada a la Huerta de Sujar, la de Granja de Torrehermosa y Azuaga, y por el Este, antes con terrenos de don Máximo Spinola Ortihoz, y con la Dehesa de los Canónigos de doña Carmen Coello Castillejo y haza al sitio de las Cañas, hoy del Sr. Corcoy Guardiola. Está cruzada esta finca por el cordel y algunos caminos».

B) Haza de tierra al sitio de las Cañas, en los Llanos de la Coronada, del término de Fuente Obejuna, de superficie nueve fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta centiáreas, que linda por el Este con el Cercado de las Higueras, de la Dehesa de Los Canónigos, perteneciente a doña Carmen Coello Castillejo; Este con el Arroyo Santanilla; Sur con tierras de Angel Molero Rivera, Antonio González Agredano, Gervasio Valentín Rivera y Adolfo Guerra Núñez, y Oeste con finca La Holguina, propiedad del Sr. Corcoy Guardiola.»

Lo que se hace saber por medio del presente, convocando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que les convenga.

Dado en Fuente Obejuna a once de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. – José María Luque Cuenda. – El Secretario, José Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 2.815

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto y a lo acordado, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que después se relacionarán, embargados al procesado José Moises Sepulveda Ayala, en el ramo de responsabilidad civil del sumario número 26 de 1936, sobre atentado.

Pedazo de terreno al sitio El Ochavo, término de Alcaracejos, de cabida de una fanega, equivalente a 64 áreas y 40 centiáreas, que linda al Norte con José López Ayala, al Sur con Antonio Fernández, al Este con la vía férrea y al Oeste con Antonio Villarreal.

Ha sido justipreciada en la cantidad de 2.500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día [illegible] del próximo mes de Agosto, a las doce de su mañana, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que no se ha presentado ni suplido los títulos de propiedad.

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pozoblanco a 22 de Julio de 1947. – Pascual Ruiz. – El Secretario, Luis Etcheverria.

CABRA

Núm. 2.817

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, don José Manuel López Sidro ha acordado en providencia de hoy que se cite al vecino de Murcia, Andrés Iniesta Muñoz, actualmente de ignorado paradero, para que pronto de cuantos medios de prueba le asistente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en José Antonio Primo de Rivera 18, el día 11 del próximo mes de Agosto a sus once y treinta horas, a la celebración del juicio de faltas que contra él se sigue por estafa a la RENFE advirtiéndole que de no comparecer la pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado de ignorado paradero, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cabra a 26 de Julio de 1947, – El Secretario P. H., Antonio Molina.

BUJALANCE

Núm. 2.819

Don Luis del Prado y de Lara, actual Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan propias de don Tomás León García, vecino de esta ciudad que fueron sustraídas el día 19 del actual de la finca Veredas del Judío término de esta ciudad.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 25 de Julio de 1947. – Luis del Prado. – P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña

Burro capón de 17 años, alzada 1'18, raza española, capa rucio oscuro, señas particulares blancas en dorso, lomo y costillares, cicatriz cadera derecha.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024